



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

097-20

RESOLUCIÓN F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 DIC 2020

VISTO:

El expediente del asunto por el cual se tramite la contratación directa N° 009/2020, el cual tiene por objeto obtener en locación un inmueble destinado a albergar las dependencias para el desarrollo de las actividades académicas de la Facultad de Ciencias de la Salud, Y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 091/2020 - F.C.S., de fecha 19 de Noviembre del 2020, se adjudicó el referido procedimiento de selección de oferentes a favor de la señora SANDRA MERCEDES BARRIONUEVO.-

Que en consecuencia de ello, se formalizo el presente Contrato de Locación N° 001/2020 con fecha 01 de Noviembre del 2020.-

Que resulta procedente aprobar el instrumento legal referido mediante el dictado de la presente resolución.-

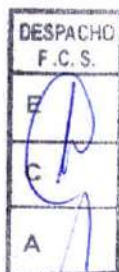
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario Vigente.-

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en toda y cada una de sus cláusulas el Contrato de Locación N° 001/2020- que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución F.C.S- suscrito con fecha 01NOV2020 entre la Universidad Nacional de Catamarca y la señora SANDRA MERCEDES BARRIONUEVO, cuyo objeto es obtener en locación un inmueble destinado a albergar las dependencias para el desarrollo de las actividades académicas de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa de Estudios.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR y comunicar la presente Resolución a la Dirección: Área Compras; a la señora SANDRA MERCEDES BARRIONUEVO y a las partes intervinientes. Cumplido ARCHIVAR.-



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

097-20

RESOLUCIÓN F.C.S. N°

CONTRATO DE LOCACION

01 DIC 2020

N° 01/2020

----- Entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca, representada por su Decano Dr. Omar T. BARRIONUEVO, en adelante **LA FACULTAD**, por una parte y la Sra. Sandra Mercedes BARRIONUEVO – D.N.I. N°17.890.089, en adelante **LA LOCADORA** por otra parte, convienen en celebrar el presente contrato sobre la base de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La Locadora cede a la Facultad de Ciencias de la Salud y ésta recibe de conformidad un inmueble en óptimo estado de habitabilidad, uso y funcionamiento, sito en calle Ayacucho 774 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que cuenta con una superficie cubierta aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 mt²), distribuidos en Espacio para recepción; cinco (5) dependencias amplias con la posibilidad de ser divididas acordes a sus necesidades; cinco (5) baños: uno adaptado para personas con movilidad reducida; una (01) cocina con mesada, bajo mesada y espacio suficiente para la instalación de electrodomésticos; estacionamiento techado para albergar 5 vehículos y además espacio opcional para estacionamiento y circulación vehicular. El inmueble se encuentra provisto de aberturas en perfecto estado y rejas de seguridad. Posee servicios de energía eléctrica, agua corriente y cloacas. Se encuentra en óptimas condiciones de habitabilidad y funcionamiento. -----

SEGUNDA: VIGENCIA: El plazo de vigencia de éste contrato se conviene por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir del día 01 **de noviembre de 2020**, venciendo en consecuencia el día **31 de octubre de 2022**.-----

TERCERA: OPCION A PRORROGA: Al vencimiento del plazo, la Universidad podrá optar por la prórroga del alquiler del inmueble, la que se extenderá por doce (12) meses más. La renovación operara de forma automática, previo informe favorable de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNCA y el común acuerdo entre las partes de fijar un nuevo precio mensual que se registrá para dicha opción, siempre y cuando resulte beneficioso para ambas partes. En un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 inciso b) apartado 4) del Decreto N° 1030/2016. -----

CUARTA: RESCISION: La Facultad podrá rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna para El Locador. La voluntad de rescindir deberá ser comunicada por medio fehaciente con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos.-----



FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL



Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

097-20

RESOLUCIÓN F.C.S. N°

01 DIC 2020

QUINTA: VALOR LOCATIVO MENSUAL: El precio de la locación se acuerda en la suma de pesos CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00) mensuales, para el primer año de contrato, y pesos SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00) mensuales, para el segundo año de contrato pagaderos por mes vencido, fijos durante toda la vigencia del presente contrato, valor que será abonado en el local de la Tesorería General de la Universidad. -----

SEXTA: SERVICIOS e IMPUESTOS: Los montos que correspondan en concepto de servicios, tales como: agua potable, energía eléctrica, gas natural, teléfono, etc. estarán a cargo de La Facultad. En tanto que los importes en concepto de impuestos inmobiliario y contribución sobre inmuebles estarán a cargo de La Locadora. -----

SEPTIMA: DESTINO DEL INMUEBLE: La Facultad destinará el inmueble para las actividades áulicas de las carreras de grado y postgrado y para albergar dependencias administrativas de la Facultad de Ciencias de la Salud. No podrá, sin expresa autorización de El Locador, subarrendar o ceder el contrato a terceros. -----

OCTAVA: MEJORAS: La Facultad queda autorizada a introducir las mejoras que considere necesarias o útiles para adecuar el inmueble al destino previsto sin que sustancialmente se afecte su estructura edilicia, quedando tales mejoras en beneficio de la propiedad, debiendo previo a efectuarlas, contar con la autorización expresa de La Locadora presentándose a ésta el proyecto técnico. Para el caso que la propietaria autorice las mejoras, su costo o valor correrán a exclusivo cargo de La Facultad, no pudiendo imputarse al pago de alquileres vencidos ni futuros. Tampoco las mismas darán derecho a indemnización alguna. Asimismo, La Facultad se obliga a realizar los trabajos de mantenimiento necesarios para la conservación del inmueble. -----

NOVENA: NORMAS DE APLICACIÓN: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1023/01 del "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional"; en el ANEXO que forma parte integrante del Decreto N° 1030/2016 y que constituye el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, como asimismo las del pliego de bases y condiciones particulares de la contratación directa N° 009/2020 y las del pliego único de bases y condiciones generales. Supletoriamente serán de aplicaciones las disposiciones de la Ley de Locaciones Urbanas y los usos y costumbres del mercado inmobiliario. -----

DECIMA: SELLADO DE LEY: La Locadora se obliga a abonar el 50% del sellado que corresponde reponer por el presente contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sellos, dentro de los cinco (05) días de la firma del presente Contrato. -----

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes de éste contrato, judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio especial: La Facultad de Ciencias de la Salud, Maestro Quiroga 1ra. Cuadra de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca o donde en el futuro tenga su sede el Decanato de la misma y la Locadora en calle Carlos VILLA FUERTE S/N° - SUMALAO - VALLE VIEJO- CATAMARCA, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. En todo diferendo que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del contrato, las partes se someten



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



097-20

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN F.C.S. N°

a la Jurisdicción Federal con competencia en ésta Provincia, renunciando en forma expresa a todo otro fuero de excepción que pudiera corresponder. -----
-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte. -----

DESPACHO
F. C. S.
E
C
A



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

01 DIC 2020

ES COPIA FIEL

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. ALEJANDRA TERESA MACHADO NIETO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA